**CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**
**N°CA-016-2026**

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS**

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de **JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN**, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **CAMILO ALBERTO BARRIOS JOVIEN** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°1.004.355.433, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION CREAMOS** identificado tributariamente con el NIT 900.067.219-9, en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato, **SUSCRITO POR FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II, A TRAVÉS DE MENSAJES DE DATOS**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga." **SEGUNDO:** Que aunado a esto, en su artículo 305 también preceptúa que, entre las atribuciones del Gobernador, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **TERCERO:** Que el GOBERNADOR en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b) que señala: "3°. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (…) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las

**CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**
**N°CA-016-2026**

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS**

regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.". y acorde con el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026 y con el Plan de Desarrollo Departamental. **CUARTA:** Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene el Departamento de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia. **QUINTA:** En cumplimiento de los postulados antes descritos, la Administración Departamental del Magdalena, orienta su gestión conforme al Plan Departamental de Desarrollo 2026–2027 "Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza", el cual reconoce la cultura como un eje estratégico para la preservación del patrimonio cultural, el fortalecimiento de la identidad territorial y la promoción de procesos de creación, investigación, circulación y apropiación social de las manifestaciones culturales. **SEXTA:** De igual manera, el proyecto contribuye al cumplimiento de la meta de producto consistente en "Dotar siete (7) bibliotecas públicas del departamento del Magdalena", toda vez que su ejecución tiene como finalidad fortalecer la Red Departamental de Bibliotecas mediante la dotación tecnológica, bibliográfica y técnica de bibliotecas públicas municipales, bibliotecas públicas rurales y Bibliotecas Rurales Itinerantes (BRI), así como el fortalecimiento de la gestión de los servicios bibliotecarios y la implementación de estrategias de promoción de lectura, escritura y oralidad. En este sentido, las actividades previstas serán ejecutadas por la entidad que resulte seleccionada en el proceso contractual, permitiendo que el apoyo institucional trascienda la simple entrega de bienes y se materialice en el fortalecimiento integral de las capacidades operativas, tecnológicas y humanas de la Red Departamental de Bibliotecas Públicas. Así, la inversión de los recursos públicos contribuye al mejoramiento de la infraestructura bibliotecaria, al fortalecimiento de los servicios prestados a la comunidad y a la consolidación de las bibliotecas públicas como espacios permanentes de acceso al conocimiento, la cultura, la información y la formación ciudadana, garantizando el

**CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**
**N°CA-016-2026**

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS**

cumplimiento de la política pública departamental orientada al fortalecimiento del sector bibliotecario. **SEPTIMA:** Así mismo, el proyecto contribuye al fortalecimiento de la política pública departamental y nacional en materia de bibliotecas públicas, lectura, escritura y acceso democrático al conocimiento, al generar mejores condiciones para la prestación de los servicios bibliotecarios, fortalecer las capacidades del talento humano responsable de las bibliotecas y ampliar la cobertura de atención, especialmente en las zonas rurales del departamento. De igual forma, mediante la dotación tecnológica y bibliográfica, el fortalecimiento de las Bibliotecas Rurales Itinerantes y la implementación de estrategias de promoción de lectura, la iniciativa favorece la reducción de las brechas de acceso a la información, promueve la apropiación social del conocimiento, fortalece el tejido social y consolida a las bibliotecas públicas como escenarios de encuentro comunitario, preservación de la memoria local, desarrollo cultural e inclusión social, en armonía con los principios de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y del Plan Nacional de Lectura, Escritura y Oralidad. **OCTAVA:** En desarrollo de estas directrices y con fundamento en los instrumentos de planificación anteriormente descritos, la Oficina de Cultura formuló el proyecto denominado "Fortalecimiento de la Gestión de los Servicios Bibliotecarios de la Red Departamental de Bibliotecas del Departamento del Magdalena", iniciativa financiada con recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo para Cultura, orientada a fortalecer institucional y operativamente la Red Departamental de Bibliotecas Públicas mediante procesos de dotación tecnológica, técnica y bibliográfica, el fortalecimiento de las capacidades de los bibliotecarios y mediadores de lectura, la implementación de estrategias de promoción de lectura, escritura y oralidad y el mejoramiento de las condiciones de acceso de la población a los servicios bibliotecarios, con especial énfasis en las comunidades rurales del departamento. **NOVENA:** Durante la etapa de formulación se evidenció que, pese a los avances obtenidos mediante las fases anteriores del proceso de fortalecimiento de la Red Departamental de Bibliotecas, persisten importantes limitaciones relacionadas con la insuficiente dotación tecnológica, técnica y bibliográfica de las bibliotecas públicas, las dificultades de acceso de la población —especialmente en las zonas rurales— a los servicios bibliotecarios, así como los bajos niveles de hábitos de lectura, escritura y oralidad. De igual manera, se identificó la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas y operativas de los bibliotecarios y mediadores de lectura para garantizar una prestación

**CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**
**N°CA-016-2026**

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS**

eficiente de los servicios bibliotecarios y consolidar estos espacios como centros de encuentro comunitario, apropiación social del conocimiento, fortalecimiento del tejido social y rescate de la memoria local. **DECIMA:** En consecuencia, la articulación del proyecto con los instrumentos de planificación nacional, departamental y municipal evidencia la complementariedad de las acciones institucionales dirigidas al fortalecimiento de la Red Departamental de Bibliotecas Públicas, promueve la coordinación entre los distintos niveles de gobierno y garantiza que la inversión de los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo para Cultura responda a objetivos estratégicos previamente definidos por las entidades territoriales. De esta manera, se maximiza el impacto de la inversión pública mediante el fortalecimiento de la infraestructura bibliotecaria, la cualificación del talento humano, la promoción de la lectura, la escritura y la oralidad, el acceso democrático a la información y al conocimiento, la reducción de brechas territoriales y la consolidación de las bibliotecas públicas como espacios fundamentales para el desarrollo educativo, cultural y social del departamento del Magdalena. **DECIMA PRIMERA:** En consecuencia, la OFICINA DE CULTURA consideró oportuno y conveniente en desarrollo de sus competencias legales exponer la necesidad de adelantar un PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD para justificar la contratación cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DE LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”, en el marco del Plan Departamental de Desarrollo 2026–2027 "Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza, cumpliendo para ello con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. **DECIMA SEGUNDA:** Que en razón de ello elaboró los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Dichos estudios hacen parte del expediente contractual. **DECIMA TERCERA:** Que se realizó solicitud abierta en la página web de la Entidad para que alguna ESAL presentara propuesta económica u otra del sector que contara con la idoneidad y experiencia necesaria allegaran propuestas de contrapartida económica por valor del 30% del valor total del proceso. **DECIMA CUARTA:** Que la Gobernación del Magdalena, atendiendo en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la

**CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**
**N°CA-016-2026**

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS**

Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y Decreto 092 de 2017 convocó públicamente el Proceso Competitivo de Selección para la celebración de un Convenio con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad N°. RE-ESAL-012-2026, a la ciudadanía en general con el fin de seleccionar la oferta más favorable para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DE LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" **DECIMA QUINTA:** Que en estricto cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Gobernación del Magdalena, el día (10) de septiembre de 2026 publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP 2 (www.contratos.gov.co) el Proceso Competitivo de Selección N°. RE-ESAL-012-2026. **DECIMA QUINTA:** Que el presupuesto oficial establecido por la entidad es la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($341.519.618) incluido todos los impuestos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de este. **DECIMA SEXTA:** Que, dentro del Proceso adelantado, se recibieron (2) propuestas que se identifican a continuación: 1-FUNDACIÓN MULTIACTIVA CARIBE INTEGRADO, recibida a las 17/09/2026 2:17 AM 2-Fundación Creamos, recibida a las 17/09/2026 9:41 AM. **DECIMA SEPTIMA:** Que el evaluador en cumplimiento del art. 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 mediante documento escrito recomendó adjudicar el Proceso Competitivo de Selección N°RE-ESAL-012-2026 al proponente FUNDACIÓN CREAMOS quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación publica, y obtuvo 31 PUNTOS en la ponderación. **DECIMA OCTAVA:** Que por parte de la Gobernación del Magdalena se expidió Resolución N°627 de 29 de octubre de 2026 mediante la cual se declara adjudicado el presente proceso. **DECIMA NOVENA:** Que, en virtud de todo lo anterior, y en concordancia con la Ley 527 de 1999, las partes se regirán por el **CONTRATO ELECTRÓNICO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II**, más las siguientes **CLÁUSULAS ADICIONALES:**

| | |
|---|---|
| **1. OBJETO** | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE LOS SERVICIOS |

**CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**
**N°CA-016-2026**

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS**

| | |
|---|---|
| | BIBLIOTECARIOS DE LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA |
| **2. ALCANCE DEL OBJETO** | En desarrollo del objeto antes descrito, el conveniente deberá garantizar la ejecución integral del proyecto "Fortalecimiento de la Gestión de los Servicios Bibliotecarios de la Red Departamental de Bibliotecas del Departamento del Magdalena", orientado al fortalecimiento de la infraestructura bibliotecaria, la modernización de los servicios de las bibliotecas públicas municipales y rurales, el fortalecimiento de las capacidades del talento humano bibliotecario y la consolidación de estrategias institucionales que promuevan el acceso de la población a la información, la lectura, el conocimiento y los bienes y servicios culturales. |
| **3. ACTIVIDADES ESPECIFICAS** | 1. Diseñar e implementar la estrategia de planeación operativa para la ejecución del proyecto, que incluya el plan de trabajo, cronograma de actividades, metodología de ejecución, mecanismos de seguimiento y demás instrumentos necesarios para el adecuado desarrollo del convenio.<br>2. Ejecutar las actividades de coordinación técnica, administrativa, financiera, operativa y de comunicaciones requeridas para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, disponiendo del personal idóneo y de los recursos humanos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.<br>3. Adquirir, transportar, distribuir, instalar y entregar la dotación bibliográfica, tecnológica y de mobiliario destinada al fortalecimiento de las bibliotecas públicas municipales beneficiarias, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Oficina de Cultura del Departamento del Magdalena.<br>4. Fortalecer las bibliotecas públicas rurales mediante la adquisición, suministro, transporte y entrega de equipos tecnológicos, dispositivos electrónicos, accesorios y demás |

**CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**
**N°CA-016-2026**

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS**

| | |
|---|---|
| | elementos previstos en el proyecto, garantizando su adecuado funcionamiento para la prestación de los servicios bibliotecarios.<br>5. Planear, organizar y ejecutar el Encuentro Departamental de Bibliotecarios, garantizando el desarrollo de la agenda académica, técnica e institucional, así como la logística requerida para la participación de los bibliotecarios invitados, incluyendo transporte, hospedaje, alimentación, material de apoyo, dotación institucional, reconocimientos y demás requerimientos necesarios para el adecuado desarrollo del evento.<br>6. Diseñar, producir e implementar la estrategia de comunicaciones del proyecto, garantizando la elaboración de piezas informativas, el cubrimiento fotográfico y audiovisual, la divulgación de las actividades desarrolladas y la generación de las evidencias necesarias para documentar la ejecución del convenio.<br>7. Garantizar el suministro oportuno de los bienes, insumos, equipos, herramientas, servicios, transporte y demás recursos técnicos, administrativos y logísticos requeridos para la adecuada ejecución de todas las actividades previstas en el proyecto.<br>8. Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución del proyecto, consolidando la información correspondiente, elaborando los informes periódicos y finales, organizando los soportes documentales y sistematizando los resultados obtenidos durante el desarrollo del convenio.<br>9. Elaborar y mantener actualizados los inventarios, actas de entrega, registros fotográficos, bases de datos, soportes documentales y demás evidencias que permitan verificar la correcta entrega de la dotación y el cumplimiento de las actividades previstas en el proyecto.<br>10. Entregar a la supervisión del convenio la totalidad de los informes, productos, inventarios, actas, registros |

**CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**
**N°CA-016-2026**

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS**

| | |
|---|---|
| | audiovisuales, soportes documentales y demás evidencias requeridas para acreditar la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de los objetivos propuestos.<br>11. Garantizar que todas las actividades se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas, cronogramas, lineamientos y directrices impartidas por la Oficina de Cultura del Departamento del Magdalena, asegurando la calidad de los bienes y servicios suministrados y el cumplimiento de los fines del proyecto. |
| **4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA FUNDACION** | La entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:<br><br>a. Cumplir con el objeto del presente convenio, ejecutando de manera integral las actividades, obligaciones y acciones específicas que delimitan su alcance, en los términos, condiciones y plazos establecidos.<br>b. Aportar su capacidad administrativa, técnica y jurídica, así como su conocimiento y experiencia, en todas las fases de ejecución del proyecto.<br>c. Ejecutar el convenio bajo su exclusiva responsabilidad, asumiendo la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de bienes y servicios a nombre propio y por su cuenta y riesgo, sin que se genere relación laboral ni responsabilidad alguna para la Gobernación del Magdalena.<br>d. Adelantar los procesos de contratación requeridos para la ejecución del convenio, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, así como el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal vinculado.<br>e. Realizar y garantizar los aportes ofrecidos en la propuesta, y destinar y ejecutar los recursos aportados por |

**CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**
**N°CA-016-2026**

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS**

| | |
|---|---|
| | las partes exclusivamente en las actividades previstas en el convenio, conforme a la estructura de costos aprobada.<br>f. Atender las directrices, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del convenio, mantener una comunicación permanente, participar en reuniones de seguimiento y someter a su aprobación los documentos, informes, metodologías y demás productos requeridos para la adecuada ejecución.<br>g. Presentar oportunamente informes técnicos y financieros de ejecución, incluyendo el informe final, debidamente soportados con los documentos exigidos, tales como cuentas de cobro, documentos equivalentes, comprobantes de egreso y facturas que cumplan los requisitos legales.<br>h. Garantizar el adecuado desarrollo, control, seguimiento y comunicación de las actividades del convenio, asegurando el cumplimiento de los objetivos y resultados previstos.<br>i. Informar de manera oportuna al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del convenio, proponiendo alternativas de solución que garanticen su adecuada ejecución.<br>j. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias, así como constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el convenio.<br>k. Garantizar la disponibilidad del personal operativo, técnico y administrativo, así como de los recursos logísticos necesarios para la correcta ejecución del convenio.<br>l. Garantizar el respeto y cumplimiento de las normas sobre derechos de autor, así como dar los créditos correspondientes a la Gobernación del Magdalena en todas las actividades de promoción, divulgación y ejecución del proyecto.<br>m. Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la |

**CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**
**N°CA-016-2026**

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS**

| | |
|---|---|
| | ejecución del convenio, durante su vigencia y con posterioridad a su terminación.<br>n. Al finalizar el convenio, presentar el informe final consolidado, entregar el inventario de los bienes generados y reintegrar los recursos no ejecutados a que haya lugar.<br>o. Gestionar, previa autorización del supervisor, recursos adicionales provenientes de entidades públicas o privadas que contribuyan al cumplimiento del objeto del convenio.<br>p. Actuar con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad en todas las etapas del convenio, respondiendo civil y penalmente por los daños o perjuicios que le sean imputables.<br>q. Reembolsar a la Gobernación del Magdalena los saldos no ejecutados a la finalización del convenio.<br>r. Las obligaciones que señalen la constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.<br>s. Las demás que establezca el supervisor del convenio, de acuerdo con el objeto del convenio de asociación y que se encuentren contenidos en los términos de referencia del proceso de selección: estudios previos, pliegos, documentos del banco de proyecto y la propuesta técnica y financiera presentada por la ESAL. |
| **5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA GOBERNACION** | a. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio.<br>b. Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio.<br>c. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.<br>d. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio. |

**CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**
**N°CA-016-2026**

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS**

| | |
|---|---|
| | e. Aprobar por parte del supervisor designado los informes para pago a que haya lugar, para efectos de trámite de desembolso.<br>f. Cancelar al asociado el valor del convenio en la forma y términos establecidos en el mismo.<br>g. Suministrar oportunamente la información que requiere el conveniente para cumplir sus obligaciones contractuales.<br>h. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.<br>i. Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las normas legales vigentes le correspondan a la entidad pública. |
| **6. OBLIGACIONES COMUNES** | Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:<br>• Garantizar el cumplimiento de su objeto, alcance y resultados en el Departamento del Magdalena.<br>• Efectuar los aportes comprometidos en los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio.<br>• Colaborar de manera armónica y recíproca para el adecuado desarrollo del convenio, facilitando las acciones necesarias para el cumplimiento de las actividades previstas.<br>• Suscribir oportunamente las modificaciones, adiciones o ajustes que se requieran para la correcta ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad vigente.<br>• Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad en todas las etapas del convenio, evitando dilaciones injustificadas.<br>• Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, una vez se cumplan las condiciones para ello y se haya ejecutado el objeto contractual. |

**CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**
**N°CA-016-2026**

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS**

| | |
|---|---|
| | • Las demás que por competencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio. |
| **7. VALOR** | El valor total del presente convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($341.044.000). M/CTE, incluido todos los impuestos a los que haya lugar distribuidos de la siguiente manera:<br><br>• **Por parte de la Gobernación del Magdalena:**<br>TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($ 305.298.000)<br>• **Por parte de FUNDACION CREAMOS:**<br>TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.746.000) |
| **8. FORMA DE PAGO** | El valor del aporte de la Gobernación al convenio se desembolsara de la siguiente manera:<br><br>**PRIMER DESEMBOLSO:** Por el treinta por ciento 30% del valor del aporte de la Gobernación, una vez iniciado el convenio y efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 30%, para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada, además del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del convenio, de igual forma deberá presentar los contratos del personal presentado en la propuesta económica y copia de la certificación bancaria a nombre del convenio en ejecución, con los siguientes entregables:<br><br>A. Documento con la propuesta técnica y logística detallada que incluya la descripción del proceso a seguir y plan de contratación de las actividades del proyecto. |

**CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**
**N°CA-016-2026**

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS**

| | |
|---|---|
| | B. Cronograma del plan de acción a seguir, de acuerdo con los plazos establecidos.<br>C. Plan de medios donde conste la estrategia que seguirán para dar a conocer todo el proceso y la forma en que lograran el posicionamiento en todo el territorio del Departamento del Magdalena.<br>D. Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor.<br><br>**SEGUNDO DESEMBOLSO:** Por el cuarenta por ciento 40% del valor del aporte de la Gobernación, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 70% para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada, con los siguientes entregables:<br><br>A. Informe parcial de actividades que dé cuenta de las actividades realizadas a la fecha que incluya el detalle de las actividades realizadas y los avances en la contratación.<br>B. Informe parcial financiero que dé cuenta de los recursos desembolsados por la Gobernación previamente. Dicho informe deberá ser firmado por Contador Público y el Representante Legal. Así mismo en él deberá constar: relación de gastos efectuados, número de comprobante de egreso, concepto de gasto, beneficiario, cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del último pago realizado a los aportes a la seguridad social integral y parafiscales.<br>C. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. |

**CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**
**N°CA-016-2026**

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS**

| | |
|---|---|
| | **TERCER Y ULTIMO DESEMBOLSO:** Por el treinta por ciento 30% del valor del aporte de la Gobernación, una vez efectuado el 100% de la ejecución para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada, de igual forma se presentara la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del Convenio. En caso de no alcanzar las metas y/o productos propuestos, se procederá a realizar los descuentos que tengan lugar. Informe contable con los respectivos soportes, informe técnico detallado con evidencias fotográficas por cada una de los programas asignados, pago de la seguridad social del personal contratado de acuerdo con la modalidad, certificado del contador o revisor fiscal de la entidad de encontrarse al día en los pagos al SGSSS. Además de esto se debe adjuntar informe de contrapartida corresponde como mínimo al 10% del valor total del convenio, con los siguientes entregables:<br><br>a. Informe final de ejecución de todas las actividades del convenio que dé cuenta de la gestión realizada por cada una de las actividades que conforman los componentes del proyecto, así como de la contratación del proyecto. Este informe deberá presentar evidencias de cada una de las actividades realizadas tales como incluir listados de asistencia, registros fotográfico y audiovisual de todas las actividades, actas de entrega y soportes de entrega, entre otros.<br>b. Informe final financiero que dé cuenta de la totalidad de los recursos desembolsados por la Gobernación del Magdalena. Dicho informe deberá ser firmado por Contador Público y el representante Legal. Así mismo en él deberá constar: relación de gastos efectuados, número de comprobante de egreso, concepto de gasto, beneficiario, |

**CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**
**N°CA-016-2026**

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS**

| | |
|---|---|
| | cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del último pago realizado a los aportes a la seguridad social integral y parafiscales.<br>c. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y de los entregables solicitados. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Departamento no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio. |
| **9. CDP** | 2338 de 31 de julio de 2026 |
| **10. PLAZOS** | El plazo para la ejecución del presente convenio será de dos meses sin exceder el 31 DE DICIEMBRE DE 2026. |
| **11. SUPERVISOR** | La Supervisión y control de la debida, adecuada y oportuna ejecución del convenio estará a cargo de la OFICINA DE CULTURA o por quien el ordenador del gasto designe mediante comunicación escrita, quien además de las obligaciones contenidas en la Ley deberá: |

**CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**
**N°CA-016-2026**

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS**

| | |
|---|---|
| | a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, estipuladas en este documento. b) Informar al ordenador del gasto y/o supervisor sobre la ejecución de este convenio. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este convenio, certificando en la misma que la ESAL se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente convenio. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. b) Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. c) Velar por los intereses del DEPARTAMENTO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. e) Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. f) Expedir la Certificación del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. |
| **12. DERECHOS DEL CONVINIENTE** | a) Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. b) Podrán acudir a |

**CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**
**N°CA-016-2026**

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS**

| | |
|---|---|
| | las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. |
| **13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVINIENTE** | Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: a. Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones. Se obliga igualmente al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan. b. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa c. Responder por la buena calidad del servicio contratado d. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales e. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de él Contratante en concordancia con la normatividad vigente. f. Colaborar con el Contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. h. Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la |

**CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**
**N°CA-016-2026**

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS**

| | |
|---|---|
| | oferta y el contrato. i. Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante. |
| **14. DERECHOS DEL DEPARTAMENTO** | Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: 1. Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. 2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 5. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. 7. Actuará de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor |

**CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**
**N°CA-016-2026**

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS**

| | |
|---|---|
| | onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. |
| **15. OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO** | a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.<br>d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista |
| **16. RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO** | EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52. |
| **17. MULTAS** | En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86. |

**CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**
**N°CA-016-2026**

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS**

<table>
<tr>
<td>18. GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO</td>
<td>Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.5., que señala: “NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 3, QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.3.1.1. AL 2.2.1.2.3.5.1. DEL PRESENTE DECRETO NO ES OBLIGATORIA Y LA JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIRLAS O NO DEBE ESTAR EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>Respecto del riesgo previsible que puede afectar la contratación, consistente en el incumplimiento en la ejecución del convenio, el Departamento del Magdalena determinó que el CONTRATISTA deberá presentar una Garantía, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o entidad bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:
<table>
<tr><th colspan="2">GARANTIA</th><th>PORCENTAJE Y VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>A</td><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio vigente por el término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td>B</td><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y cuya vigencia es por el término de</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

**CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**
**N°CA-016-2026**

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS**

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | duración de este y cuatro (04) meses más. |
| | C | CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | Cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y cuya vigencia es por el término de duración de este y doce (12) meses más |
| | D | PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | Cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y cuya vigencia es por el término de duración de este y tres (3) años más. |
| | E | GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | Cuantía que no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV del valor del convenio. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio. |

**CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**
**N°CA-016-2026**

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS**

| | |
|---|---|
| **19. INDEPENDENCIA DEL CONVINIENTE** | El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. |
| **20. CESIONES** | EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante. |
| **21. INDEMNIDAD** | EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato. |
| **22. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** | Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. |
| **23.SOLUCION DE CONTROVERSIAS** | Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por |

**CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**
**N°CA-016-2026**

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS**

| | |
|---|---|
| | razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. |
| **24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION** | El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. |
| **25. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES** | El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo. |
| **26. CONFIDENCIALIDAD** | En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. |
| **27. AUSENCIA DE PRESTACIONES** | Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato. |
| **28. SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL** | Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que cumple con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. |

**CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**
**N°CA-016-2026**

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS**

| | |
|---|---|
| **29. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO** | De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. |
| **30. CAUSALES DE TERMINACION** | El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y d) por vencimiento del plazo. |
| **31. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES** | El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993. |
| **32. IMPUESTOS** | Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO. |
| **33. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL** | Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena. |
| **34. NOTIFICACIONES** | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II |